UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nº 004 (01 de marzo del 2022)

Por la cual se reglamenta la selección del representante de los estudiantes ante el Comité de Bienestar Universitario

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

En uso de sus facultades previstas en el numeral 13 del artículo 25 de los Estatutos, ratificados por la Resolución 21955, expedida por el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional el 18 de noviembre del 2021 y los artículos 42 y 57 del Acuerdo 8, expedido por la Consiliatura de la Universidad el 29 de junio del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.5.3.2.3.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015, según la sustitución efectuada por el Decreto 1330 del 2019, determina la necesidad de contar con la participación de los estudiantes en los procesos de toma de decisiones, en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el artículo 22 de la Resolución 015224, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el 24 de agosto del 2020, establece que la Institución deberá demostrar los espacios de participación de la comunidad académica en los procesos de toma de decisiones.

Que por medio del Acuerdo del CESU 02 del 1 de julio del 2020, para alcanzar los estándares de alta calidad, es necesario contar con un buen gobierno que cuente con la participación, entre otros, de los estudiantes, en coherencia con su naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología.

Que el Comité de Bienestar Universitario, previsto en el numeral 9 de la Política de Bienestar Institucional, en el Acuerdo 5, expedido por la Consiliatura el 27 de abril del 2021, está integrado por el Rector(a) o delegado(a), Secretario(a) General, Vicerrector(a) de Desarrollo Académico, Vicerrector(a) de Gestión Financiera, Vicerrector(a) de Innovación y Empresarismo, Director(a) del Departamento de Bienestar Universitario, Director(a) del Departamento de Gestión del Talento Humano, Director(a) de Docencia, Director(a) de Centro de Pastoral Universitaria, Centro de Pensamiento La Esperanza "Don Pedro Laín Entralgo", Director(a) de Extensión, Director(a) de Planeación, Director(a) de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, Director(a) de Egresados y Permanencia y el representante de los estudiantes.

Que el mencionado Comité debe garantizar el desarrollo y administración de las actividades culturales, recreativas, deportivas y servicios de asistencia que contribuyan a impartir una educación con calidad y permitan una formación integral de toda la comunidad académica, desarrollando el potencial del talento humano.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nº 004 (01 de marzo del 2022)

Por la cual se reglamenta la selección del representante de los estudiantes ante el Comité de Bienestar Universitario

Que para asegurar la representatividad de los estudiantes de la Sede y de la Seccional, proporcionalmente al número de estudiantes de cada una, la elección del representante de los estudiantes será de principal y suplente; correspondiéndole para los dos primeros períodos la representación como principal al elegido por los estudiantes de Bogotá y la suplencia al elegido por los estudiantes de Armenia y en el siguiente período será principal el estudiante elegido por los estudiantes de Armenia y el suplente el elegido por los estudiantes de Bogotá.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Los representantes de los estudiantes ejercerán su función ante el Comité de Bienestar Universitario por períodos de un (1) año, contados a partir del día primero (1) del mes de septiembre. El primer período comenzará el 1 de septiembre del 2022.

Parágrafo: El ejercicio de la representación no genera derecho a remuneración alguna.

ARTÍCULO 2.- El representante de los estudiantes deberá haber cursado como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del plan de estudios del programa académico al cual se encuentra adscrito, no tener pasivos académicos, encontrarse matriculado al momento de la escogencia, no haber sido sancionado disciplinariamente y tener un promedio general igual o superior a cuatro (4.0), en la escala de cero (0.0) a cinco (5.0).

ARTÍCULO 3.- La Sede y la Seccional se alternarán de la siguiente forma:

Los dos primeros períodos (septiembre 1 del 2022 a septiembre 1 del 2024) la representación como principal corresponderá al elegido por los estudiantes de Bogotá y la suplencia al elegido por los estudiantes de Armenia y en el siguiente período (2024 a 2025) será principal el estudiante elegido por los estudiantes de Armenia y el suplente el elegido por los estudiantes de Bogotá. Este sistema de alternancia se repetirá sucesivamente.

ARTÍCULO 4.- La escogencia del representante de los estudiantes ante el Comité de Bienestar Universitario se hará mediante elección en la Sede y en la Seccional, siguiendo la metodología que establezca la Rectoría.

Parágrafo: Los representantes de los estudiantes no deberán tener participación en algún otro Comité o cuerpo colegiado de la Universidad.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución será publicada en el sitio Web de la Universidad.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nº 004 (01 de marzo del 2022)

Por la cual se reglamenta la selección del representante de los estudiantes ante el Comité de Bienestar Universitario

ARTÍCULO 6. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., el primer (01) día del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).

MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA

Rector

Secretario General